

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL TAMBO –CAUCA  
Código 192564089001**

El Tambo, Cauca, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADA: JOSE ONOFRE SALAZAR MORCILLO  
RAD: 2021-00082-00

Sustanciación Civil No. 249

Viene a Despacho el presente proceso ejecutivo Singular instaurado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de JOSE ONOFRE SALAZAR MORCILLO, con memorial del doctor ARIEL FERNANDO VELASCO MARTÍNEZ, apoderado judicial de la parte demandante, en la que adjunta al expediente notificación personal de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Revisado el expediente, se observa, que el formato remitido por la parte demandante para la notificación personal, contiene los ordenamientos establecidos en el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020; siendo remitido junto a él, copia de la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago librado en contra del demandado, a la Vereda El Tamboral, Finca el Caimito, Municipio de El Tambo, Cauca.

Al respecto, el Artículo 8 del Decreto 806 de 2020, establece:

*“Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual.*

*Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio. El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.*

*La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación...”*

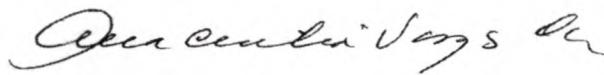
La parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, en el acápite para notificaciones personales, manifestó bajo la gravedad del juramento que el señor JOSE ONOFRE SALAZAR MORCILLO, recibiría notificaciones en la Vereda El Tamboral, Finca el Caimito, Municipio de El Tambo, Cauca, manifestando además que desconocía el correo electrónico del demandado, por lo que, resulta improcedente tener por notificado personalmente al demandado, cuando el trámite de notificación conducente es el reglado en los artículos 291 y siguientes del C.G.P, teniendo en cuenta que el contemplado en el Decreto 806 de 2020, rige para las notificaciones que se realicen como mensaje de datos al correo electrónico del demandado.

Por lo anterior, se requerirá al apoderado judicial de BANCOLOMBIA S.A., para que realice el trámite de notificación al demandado JOSE ONOFRE SALAZAR MORCILLO en legal forma, en consecuencia, el Juzgado,

**DISPONE:**

**REQUERIR** al apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., para que realice el trámite de notificación al demandado JOSE ONOFRE SALAZAR MORCILLO, en la forma señalada en los Artículos 291, 292 y siguientes del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANA CECILIA VARGAS CHILITO**

**JUEZ**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO**

**- CAUCA**

Notificación por Estado Electrónico

El auto anterior se notifica por anotación en el estado N° 110 del 2 de noviembre de 2021.

Claudia Perafán Martínez  
SECRETARIA